



Pagaré número 00663

Intereses moratorios causados desde el 02 de marzo de 2022 hasta el 28 de junio de 2022							
Capital							\$82.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	30	\$1.688.544
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$1.735.858
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$1.849.051
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	28	\$1.721.770
Total Intereses							\$6.995.223



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00113-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADA : CARMEN AHISEL CASTILLO NATE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0792

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00663

Capital	\$ 82.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 01 de marzo de 2022	\$ 820.000,00
Intereses moratorios desde el 02 de marzo de 2022 hasta el 28 de junio de 2022	\$ 6.995.223,00
TOTAL	\$ 89.815.223,00

TOTAL: OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$89.815.223,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e21d3c3b19cb92a120ac64b1ddca2aea7f1008ec9adbc61414710b0a9cf263**

Documento generado en 12/07/2022 08:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>